

RESOLUCIÓN 28E/2026, de 4 de marzo, del Director del Servicio de Comunicación por la que se estima parcialmente la solicitud de autorizaciones presentadas por Sumando TV y Web S.A para subcontratar con empresas vinculadas societariamente en el marco del Convenio regulador de la subvención directa para la producción audiovisual del proyecto Navarra TV en el periodo 2025 -2026

REFERENCIA:	Número del expediente: 0000-RES1-2026-000192
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Presidencia e Igualdad Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional Servicio de Comunicación Teléfono: 848 426700 Dirección: Avda. Carlos III, 2, planta baja, 31002 Pamplona/Iruña Correo electrónico: audiovisuales@navarra.es

Con fecha 24 de julio de 2025, Sumando TV y Web S.A. solicitó la autorización previa para poder realizar tres contratos con empresas con las que tiene vinculación empresarial. Esta posibilidad es una previsión legal de la Ley Foral de Subvenciones 11/2005 (artículo 26.7.d.) y está recogida en la cláusula 9.9. del Convenio Regulador de la subvención directa para la producción audiovisual del proyecto Navarra TV para el periodo 2025 – 2026. La solicitud previa de Sumando TV y WEB S.A. se ha registrado dentro del plazo establecido a tal fin.

Dicha solicitud, resumidamente, comprende tres contratos:

- Servicios de administración y gestión, y asistencia técnica audiovisual, con Grupo de Comunicación Promecal S.L., por valor de 4.100 euros mensuales (IVA excluido).

Servicios de administración y gestión:

3.100€ mensuales (IVA excluido).

Servicio de asistencia técnica audiovisual y soporte IT:

1.000€ mensuales (IVA excluido).

- Desarrollo y mantenimiento de la app y web: con Escrol Innovación y Tecnología S.L., por valor de 11.525 euros mensuales IVA excluido.

Desarrollo y mantenimiento APP NATVPlay:

7.500€ mensuales (IVA excluido)

Desarrollo y mantenimiento web Navarra Televisión:

4.025€ mensuales (IVA excluido)

- Redacción de contenidos informativos no navarros para la web de NaTV, con Servicios de Prensa Comunes S.L., por valor de 9.000 euros mensuales (IVA excluido).

La unidad gestora de la subvención, con fecha 21 de enero de 2026, ha requerido aclaraciones a la subvencionada en relación con la solicitud de contrato con empresa vinculada para estos contratos. Sumando TV y Web S.A. ha atendido con fecha 4 de febrero de 2026 la solicitud de aclaraciones.



CSV: **ABFC6A3493FF7531**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-04 12:39:39

Y con fecha 10 de febrero de 2026 se le requirió a Sumando TV y Web S.A. la aportación del contrato que prevé firmar con la mercantil Escrol Innovación y Tecnología S.L., cuyo importe anual asciende a 138.300 euros IVA excluido, dado que de acuerdo con la cláusula 8ª del Convenio, se obliga a la celebración de contrato escrito para subcontrataciones de importe anual superior a 60.000 euros.) Este segundo requerimiento también ha sido atendido en plazo por la operadora de televisión (registró dicho contrato con fecha 19 de febrero de 2026).

Revisada toda la información obrante en el expediente, la unidad gestora del expediente informa de que es posible aclarar la naturaleza de los gastos de cada uno de los tres contratos propuestos y determinar su encaje con el objeto de la subvención pública recogido en el Convenio vigente:

- Las tareas que Sumando TV y Web S.A. solicita externalizar mediante contrato con Grupo de Comunicación Promecal S.L. sí tienen encaje en el objeto de la subvención, la producción audiovisual.
- Las tareas de la segunda de las autorizaciones solicitadas, el contrato que se pretende suscribir con la empresa vinculada Escrol Innovación y Tecnología S.L. no corresponden con un gasto propio de producción audiovisual, pero sí puede validarse como gasto indirecto de la actividad televisiva, que también difunde esos contenidos audiovisuales que crea a través de la web y la app de Navarra TV.
- La tercera de las solicitudes, la que correspondería al contrato con Servicios de Prensa Comunes S.L., no guarda relación, ni directa ni indirecta, con el objeto de la subvención, “la actividad de producción audiovisual de ámbito autonómico” según la primera cláusula del Convenio vigente.

En virtud de las facultades delegadas mediante Resolución 11E/2025, de 27 de febrero, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad,

RESUELVO:

- 1º.-Autorizar la subcontratación con Grupo de Comunicación Promecal S.L., que se considerará como gasto directo de la subvención, con un límite máximo mensual de 4.100 euros IVA excluido.
- 2º.-Autorizar la subcontratación con Escrol Innovación y Tecnología S.L., que se considerará como gasto indirecto de la subvención, con un límite máximo mensual de 11.525 euros IVA excluido.
- 3º.-Desestimar la solicitud de autorización de la subcontratación propuesta con Servicios de Prensa Comunes S.L., por tratarse de un contrato que recoge tareas ajenas al objeto de la subvención.
- 4º.-Notificar esta Resolución a la empresa adjudicataria del contrato y al resto de empresas invitadas a la licitación; y trasladarla a la Sección de Publicidad Institucional,



CSV: **ABFC6A3493FF7531**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-04 12:39:39

Redes Sociales y Medios Audiovisuales, así como a la Sección de Márketing Turístico y Comunicación de la Dirección General de Turismo, a los efectos oportunos.

5º.-Publicar esta Resolución en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

6º.-Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

Pamplona / Iruña, 4 de marzo de 2026.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN
Por delegación de competencia (Resolución 11E/2025, de 27 de febrero,
del Director General de Comunicación y Proyección Institucional)

JAVIER SOLANO MARZO



CSV: **ABFC6A3493FF7531**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-04 12:39:39